

Gobierno Regional del Callao

**Resolución Ejecutiva Regional N° 000205**

Callao, 13 ABR 2015

**EL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO:**

**VISTOS:**

La Carta N° 34-2015- AGM/JS del Supervisor de la obra Consorcio AGM; el Informe No 069-2015-GRC/GRI-OC-HBB del Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde de la Oficina de Construcción; el Informe No. 649-2015-GRC/GRI-OC del Jefe de la Oficina de Construcción; el Memorandum No. 697-2015-GRC/GRPPAT y el Informe N° 078-2015-GRC/GRPPAT del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 029-2015-GRC/GRI/MSM del Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; los Informes No.217 y 224-2015-GRC/GRI, del Gerente Regional de Infraestructura, y el Informe No. 925-2015-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15 de agosto del 2012, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión pública "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", conforme se desprende la ficha SNIP N° 48520;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 750-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 25 de junio del 2013, se aprobó el Expediente Técnico y el Expediente de Contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO";

Que, mediante proceso de selección de Licitación Pública N° 009-2013, se adjudicó la Buena Pro para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", al Consorcio Vía Costa Verde Callao, habiéndose suscrito el Contrato N° 007-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 19 de mayo del 2014, con fecha 19 de mayo del 2014, por el monto de S/. 302'755,404.46 (Trescientos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 46/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 420 días calendario;

Que, asimismo mediante Concurso Público N° 006-2013-Region Callao se adjudicó la Buena Pro al Consorcio AGM para la supervisión de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", habiéndose suscrito el Contrato N° 003-2014-Gobierno Regional del Callao, con fecha 03 de marzo del 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1743-2014 de fecha 10 de diciembre del 2014, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao mediante Carta N° CVCV-DOS/0045-2014 de fecha 20.11.14, por 117 días calendario;

Que, asimismo, con Resolución Gerencial General N° 064-2015-GRC de fecha 22 de enero del 2015 se reconoció a favor de la contratista los mayores gastos generales derivados de la ampliación de plazo N° 03, por la suma de S/. 12'600,557.29 (Doce millones seiscientos mil quinientos cincuenta y siete con 29/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2015-GRC-GGR de fecha 12 de enero del 2015, se dispone declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 efectuada por la contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao mediante Carta N° CVCV-DOS/0061-2014; en consecuencia se amplía el plazo de ejecución de la obra por 17 días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra el 09 de diciembre del 2015. Asimismo, se resuelve declarar procedente en parte la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales efectuada por la

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

STHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

contratista Consorcio Via Costa Verde Callao por el monto de S/. 1'833,263.38 (Un Millón Ochocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 38/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000393 de fecha 03 de noviembre del 2014, se aprobó el Expediente Técnico y Presupuesto Adicional N° 01 "Redefinición de los intercambios viales de las Avenida Santa Rosa y Haya de la Torre" ascendente a la suma de S/. 63'018,864.90 incluido I.G.V y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 ascendente a la suma de S/ 87'194,163.97 nuevos soles incluido I.G.V que representa -7.99% del presupuesto contratado;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000416 de fecha 14 de noviembre del 2014, se aprobó el Expediente Técnico y Prestación Adicional de Obra No. 02 -Interferencias Sanitarias de Agua y Desagüe Parte I de la Obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", cuyo monto asciende a la suma de S/. 329,134.77 (Trescientos Veintinueve Mil Ciento Treinta y Cuatro con 77/100 Nuevos Soles) incluido IGV cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendario, que representa -7.88% de incidencia acumulada total respecto del presupuesto contratado;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000161 de fecha 18 de marzo del 2015, se aprobó el Expediente Técnico y Prestación Adicional de Obra No. 03 -Mayores Metrados de Escolleras Marginales de la Obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", cuyo monto asciende a la suma de S/. 68'598,406.99 (Sesenta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Seis con 99/100 Nuevos Soles) incluido IGV cuyo plazo de ejecución es de 150 días calendario, que representa el 14.78% de incidencia acumulada total respecto del presupuesto contratado;

Que, mediante Carta N° 34-2015- AGMS/JS de fecha 06 de marzo del 2015, el Jefe de Supervisión de la obra remite el análisis técnico de la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra No. 04 "Solución de Defensas Marítimas como resultado del Modelo Hidráulico y sus Complementarios" efectuada por la contratista Consorcio Via Costa Verde mediante Carta No. CVCV-DOS/0022-2015 recepcionada por la supervisión con fecha 20 de febrero del 2015; recomendando la aprobación de la Prestación Adicional N° 04 y su Expediente Técnico, por la suma de S/.195'701,345.07 (Ciento Noventa y Cinco Millones Setecientos Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 07/100 Nuevos Soles), monto que incluye IGV, gastos generales y utilidad; y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/. 105'337,729.15 (Ciento Cinco Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Setecientos Veintinueve con 15/100 Nuevos Soles) monto que incluye IGV, gastos generales y utilidad;

Que, mediante Informe N° 069-2015-GRC/GRI-OC-HBB de fecha 16 de marzo del 2015, el Coordinador de la Obra de la Oficina de Construcción, efectúa el análisis pertinente indicando los trabajos a ejecutarse que generan el adicional trabajos que son técnicamente viables, por cuanto mejorará las condiciones de estabilidad, seguridad y permanencia del proyecto durante su periodo de vida útil, cuya ejecución resulta indispensable y necesaria para el cumplimiento de la meta prevista de la obra. Precisa que el presupuesto adicional N° 04 asciende a la suma de S/. 195'701,345.07 (Ciento Noventa y Cinco Millones Setecientos Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 07/100 Nuevos Soles). De igual modo, analiza técnicamente el presupuesto Deductivo N° 02 Vinculado precisando que como consecuencia de las sustituciones de obra directamente relacionadas con el presente adicional, se origina el Presupuesto Deductivo N° 02 Vinculado por la suma de S/. 105'337,729.15 (Ciento Noventa y Cinco Millones Setecientos Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 07/100 Nuevos Soles). Respecto al cálculo del porcentaje de incidencia acumulada indica que es de 44.63% por lo que se debe solicitar ante la Contraloría General de la República la autorización para la ejecución y pago. Respecto al análisis de precios unitarios indica que el Presupuesto Adicional N° 04 considera el análisis de partidas existentes en el presupuesto contractual y partidas nuevas elaborándose un acta de Pactación de precios de las partidas nuevas suscrita por el Contratista, la Supervisión en señal de conformidad. Precisa que la implementación del Adicional de Obra N° 04 se efectuará en 119 días calendarios. Sobre la base de lo indicado, solicita el otorgamiento de la certificación presupuestal por la suma de S/. 90'363,615.92 (Noventa Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Quince y 92/100 Nuevos Soles). En atención a ello, recomienda su aprobación en concordancia con la opinión efectuada por el Jefe de Supervisión de la Obra;

Que, mediante el Informe N° 649-2015-GRC/GRI-OC de fecha 17 de marzo del 2015, la Jefatura de Construcción, remite el expediente y solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Memorandum N° 078-2015-GRC/GGR-ORPI de fecha 24 de marzo del 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones -ORPI, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, ha procedido a registrar las modificaciones en la fase de inversión, tanto las que se encuentran en ejecución, como las que han sido

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

materia de la segunda verificación de viabilidad del PIP "Construcción de la Vía Costa Verde, tramo Callao" registrada con código SNIP N° 48520;

Que, con Memorándum N° 323-2015-GRC/GRI de fecha 17 de marzo de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la certificación de crédito presupuestario para la aprobación de la Prestación Adicional N° 04, considerando para ello el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/. 90'363,615.92 (Noventa Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Quince y 92/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorándum N° 697-2015-GRC/GRPPAT de fecha 27 de marzo de 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica, para el caso de prestación adicional de obra cuyo porcentaje de incidencia es superior al 15% del monto del contrato original, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación al procedimiento para la emisión del informe de crédito presupuestario. Por ello, solicita se sirva efectuar el trámite correspondiente conforme a la normativa citada;

Que, con Informe N° 201-2015-GRC/GRI de fecha 27 de marzo de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura, reitera a través de la Gerencia General, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, originado por la Solución de Defensas Marítimas como Resultado del Modelo Hidráulico y sus Complementarios presentados por el CONSORCIO AGM, empresa contratada para la supervisión de la obra, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme lo dispone la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, mediante Informe N° 864-2015-GRC/GAJ de fecha 27 de marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional que debe remitirse el expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que continúe con el trámite de Certificación de Crédito Presupuestario solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con Informe N° 078-2015-GRC/GRPPAT de fecha 30 de marzo del 2015, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ratifica lo expresado en su Memorándum N° 697-2015-GRC/GRPPAT, y adiciona el artículo 10.1 y 10.2 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA – Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG en relación al procedimiento para la emisión del informe de crédito presupuestario requerido por la Contraloría General de la República y mediante proveído en el Informe antes indicado, la Gerencia General Regional, deriva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para conocimiento y fines;

Que, con Informe N° 029-2015-GRC/GRI/MSM de fecha 01 de abril de 2015 el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura efectúa el análisis pertinente y concluye y recomienda, entre otros temas, la aprobación del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 04 y el Presupuesto Deductivo N° 02 Vinculante;

Que, se desprende de la cláusula décima séptima del Contrato No. 007-2014-Gobierno Regional del Callao de fecha 19 de mayo del 2014, celebrado con el Consorcio Vía Costa Verde Callao, que sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado;

Que, el asunto materia de análisis respecto a la tramitación y aprobación del Presupuesto Adicional N° 04 "Solución de Defensas Marítimas como resultado del Modelo Hidráulico y sus Complementarios" y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", se encuentra regulado en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y los artículos 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, resulta conveniente señalar que, mediante Oficio N° 021-2015-GRC/GRI/OC de fecha 17 de febrero del 2015, la Jefatura de Construcción, solicitó a la DICAPI, pronunciamiento con relación a las soluciones planteadas por el contratista de la obra sobre defensas marítimas y refrendadas por la supervisión en coordinación con el coordinador de obra, solicitando su conformidad para continuar con la ejecución y los trámites pertinentes;

Que, mediante Comunicación G.1000-295 de fecha 25 de marzo del 2015, el Director de Medio Ambiente de

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en respuesta al Oficio N° 021-2015-GRC/GRI/OC, señala que, luego de la evaluación efectuada por la Dirección de Hidrografía y Navegación al ensayo en modelo físico 2D referente a la protección de la vía Costa Verde Tramo Callao, se ha determinado que de la evaluación el estudio en mención se encuentra conforme;

Que, en razón de las normas indicadas, la Entidad tiene la potestad en calidad de garante del interés público, de excepcionalmente y previa sustentación correspondiente, aprobar prestaciones adicionales de obra que no superen el 50% del monto total del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, se desprende que las causales para la aprobación de dichas prestaciones adicionales de obra son por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, debiendo aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, señala lo siguiente:

*" 41.2 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.*

*En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del Expediente Técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el segundo párrafo del presente artículo y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello requiere contar con la autorización del Titular de la entidad, debiendo, para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios;*

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), indica lo siguiente:

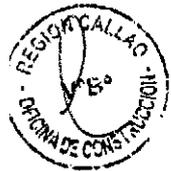
*"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...)*

*En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

*(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.*

*La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad o por un consultor externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo.*

*Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista*



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2015, Asiento N° 221 de fecha 09 de febrero del 2015, Asiento N° 225 de fecha 12 de febrero del 2015

Del Supervisor:

Asiento No.13 de fecha 05 de junio del 2014, Asiento No.17 de fecha 10 de junio del 2014, Asiento No. 29 de fecha 13 de junio del 2014, Asiento No. 33 de fecha 13 de junio del 2014, Asiento No. 46 de fecha 23 de junio del 2014, Asiento N° 52 de fecha 26 de junio del 2014, Asiento N° 63 de fecha 15 de julio del 2014, Asiento N° 74 de fecha 24 de julio del 2014, Asiento N° 88 de fecha 26 de agosto del 2014, Asiento N° 92 de fecha 28 de agosto del 2014, Asiento N° 98 de fecha 15 de setiembre del 2014, Asiento N° 104 de fecha 23 de setiembre del 2014, Asiento N° 144 de fecha 17 de noviembre del 2014, Asiento N° 148 de fecha 17 de noviembre del 2014, Asiento N° 160 de fecha 27 de noviembre del 2014, Asiento N° 190 de fecha 20 de enero del 2015, Asiento N° 194 de fecha 20 de enero del 2015, Asiento N° 201 de fecha 29 de enero del 2015, Asiento N° 205 de fecha 02 de febrero del 2015, Asiento N° 207 de fecha 02 de febrero del 2015, Asiento N° 211 de fecha 02 de febrero del 2015, Asiento N° 213 de fecha 02 de febrero del 2015, Asiento N° 215 de fecha 02 de febrero del 2015, Asiento N° 217 de fecha 03 de febrero del 2015, Asiento N° 222 de fecha 09 de febrero del 2015, Asiento N° 226 de fecha 12 de febrero del 2015.

Que, el análisis técnico efectuado por el contratista, la supervisión y el coordinador de la obra del Presupuesto Adicional N° 04, es el siguiente:

- **Mayores metrados y obras complementarias en obras de defensas marítimas:** Se genera por la modificación de la geometría de la escollera, la elevación del nivel de coronación de las defensas marítimas y de la Vía Principal Costa Verde.

La escollera inicialmente proyectada en el Expediente Técnico se diseñó considerando información de olas significativas comprendidas entre los años 1999 y 2008. Dicho diseño contempla la construcción de una uña de protección al pie de la escollera a fin de contrarrestar el efecto de socavación al pie de la misma.

Es por ello que se realizaron ensayos en modelo físico 2D de la estructura de la escollera proyectada en el Expediente Técnico a escala reducida, a fin de verificar su estabilidad y comportamiento.

Los resultados obtenidos hacen necesario la modificación de la escollera inicialmente proyectada, considerando la ejecución de una berma al pie del talud de la escollera en sustitución de la uña, complementando la defensa marítima con un muro vertical de concreto tipo plano hasta el nivel +8.0 m.

Estas modificaciones a la estructura de la escollera inicialmente proyectada permitirán y garantizarán la estabilidad de estas estructuras y la transitabilidad vehicular en las condiciones de seguridad adecuadas.

- **Mayores metrados en el Ovalo de Empalme de la Vía Costa Verde con la infraestructura vial existente en el Km 0+000:** En el Expediente Técnico se muestra el proyecto del óvalo de empalme con las vías existentes en el inicio de la obra, en la zona de La Punta, y está definido en la Memoria Descriptiva y cuenta con los planos de movimiento de tierras por cada uno de los ejes, pero no hay planos de detalle de los servicios de acabados y señalización que comprende esta sección de la obra; ni ha sido considerado en el Presupuesto contractual.

La construcción de esta obra de conexión con las vías existentes es necesaria para que entre en operación el Proyecto, caso contrario no se cumpliría con el objeto del contrato que es lograr la "ADECUADA ARTICULACION Y FUNCIONALIDAD VIAL ENTRE EL CALLAO Y LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA UBICADOS EN EL LITORAL SUR".

- **Mayores metrados y obras complementarias en la Solución a la interferencia ubicada en el cruce de la Vía Principal con el colector existente en el Km 4+800:** El Expediente Técnico contiene un plano de planta donde se muestra un área Recreativa ubicada al inicio de la Vía Costa Verde, el presupuesto de la Obra considera también una partida genérica del Área Recreativa con varias partidas con sus respectivos metrados para esta parte de la obra; sin embargo, en el Expediente Técnico no se incluyen los planos de detalle de dicha área.

- **Mayores Metrados y Obras Complementarias de señalización:** En razón de las modificaciones de obra en cuanto a la vía principal, en las zonas de los viaductos y sus empalmes con la vía principal, es necesario un nuevo diseño de señalización, el mismo que conlleva a modificar cantidades del presupuesto contractual.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”;



Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a Prestaciones Adicionales de Obra mayores al quince por ciento (15%), indica lo siguiente:

Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emitirá previa al pago. La Contraloría General de la República contará con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual deberá ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computará a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente. Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior.



(...)

El pago de los presupuestos adicionales se hará mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Que, el artículo 195º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente:

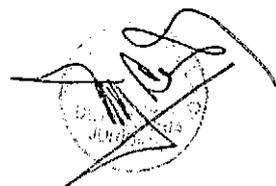
En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita (...);

Que, de lo señalado en las normas acotadas, se aprecia que se han efectuado las siguientes anotaciones en el Cuaderno de Obra:



Del Contratista:

Asiento No. 8 de fecha 05 de junio del 2014, Asiento No.16 de fecha 10 de junio del 2014, Asiento No. 28 de fecha 13 de junio del 2014, Asiento No. 32 de fecha 13 de junio del 2014, Asiento No. 45 de fecha 23 de junio del 2014, Asiento N° 51 de fecha 26 de junio del 2014, Asiento N° 57 de fecha 04 de julio del 2014, Asiento 62 de fecha 15 de julio del 2014, Asiento 73 de fecha 23 de julio del 2014, Asiento N° 87 de fecha 26 de agosto del 2014, Asiento N° 91 de fecha 28 de agosto del 2014, Asiento N° 97 de fecha 15 de setiembre del 2014, Asiento N° 103 de fecha 19 de setiembre del 2014, Asiento N° 143 de fecha 17 de noviembre del 2014, Asiento N° 147 de fecha 17 de noviembre del 2014, Asiento N° 159 de fecha 27 de noviembre del 2014, Asiento N° 187 de fecha 12 de enero de 2015, Asiento N° 188 de fecha 16 de enero del 2015, Asiento N° 189 de fecha 20 de enero del 2015, Asiento N° 192 de fecha 22 de enero del 2015, Asiento N° 193 de fecha 26 de enero del 2015, Asiento N° 195 de fecha 26 de enero del 2015, Asiento N° 200 de fecha 29 de enero del 2015, Asiento N° 204 de fecha 02 de febrero del 2015, Asiento N° 206 de fecha 02 de febrero del 2015, Asiento N° 210 de fecha 02 de febrero del 2015, Asiento N° 212 de fecha 02 de febrero del 2015, Asiento N° 214 de fecha 02 de febrero del 2015, Asiento N° 216 de fecha 03 de febrero del 2015, Asiento N° 218 de fecha 04 de febrero del



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- **Mayores metrados de las partidas de Obras Complementarias:** Como consecuencia de las ampliaciones de plazo N° 03 y 04 aprobadas por la Entidad, así como del Adicional N° 03, referente a Mayores Metrados de la Escollera, y al tiempo necesario para ejecutar el presente adicional, se determina la necesidad de ejecutar en un mayor tiempo las partidas de: Mantenimiento de Tránsito y Seguridad Vial, así como de Guardianía y Seguridad en Obra, servicios comprendidos en la partida genérica de Obras Preliminares.

Que, se debe señalar que todo el sustento para la aprobación del presente Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo N°02 Vinculante se encuentra en los informes técnicos emitidos tanto por la Supervisión de Obra como por el Coordinador de Obra con la conformidad de la Oficina de Construcción y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el Presupuesto Adicional N° 04 asciende a S/. 195'701,345.07 (Ciento Noventa y Cinco Millones Setecientos Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 07/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V. el cual representa el 64.64% de incidencia y se encuentra desagregado de la forma siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Vía principal costa verde tramo Callao	51'085,283.65
02	Defensas marítimas	62'795,437.83
03	Área recreativa	13'706,761.80
07	Señalización y seguridad vial total de la obra	798,223.22
	Costo directo	128'385,661.50
	Gastos generales fijos (0.72%)	924,376.76
	Gastos generales variables (18.46%)	23'699,993.11
	Utilidades (10%)	12'838,566.15
	Sub total	165'848,597.52
	I.G.V. (18%)	29'852,747.55
	TOTAL	195'701,345.07

Que, como consecuencia de las sustituciones de obra directamente relacionadas a la Prestación Adicional N° 04, se origina el Presupuesto Deductivo N° 02 – Vinculante, el cual asciende a S/. 105'337,729.15 (Ciento Noventa y Cinco Millones Setecientos Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 07/100 Nuevos Soles) incluido IGV que representa el -34.79% de incidencia;

Que, el cálculo técnico del porcentaje de incidencia efectuado por el Coordinador de la Obra es el siguiente:

PRESUPUESTO	MONTO S/.	% INCID.	% INCIDENCIA ACUMULADA
MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 302,755,404.46		
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 63,018,864.90	20.82%	20.82%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 - VINCULANTE	S/. 87,194,163.97	28.80%	-7.99%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 - INTERFERENCIAS	S/. 329,134.77	0.11%	-7.88%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 - ESCOLLERAS	S/. 68,598,406.99	22.66%	14.78%
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04	S/. 195,701,345.07	64.64%	79.42%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02 - VINCULANTE	S/. 105,337,729.15	34.79%	44.63%
%		Σ P.A.	Σ P.D.V.
		MCO	
%		INCIDENCIA = $\frac{327,647,751.73}{302,755,404.46} - \frac{192,531,893.12}{302,755,404.46}$	
%		INCIDENCIA = $\frac{135,115,859}{302,755,404} = 44.63\%$	

De lo anterior, se tiene que la diferencia entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo de Obra N° 02 Vinculante asciende a la suma de S/. 90'363,615.92 (Noventa Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Quince con 92/100 Nuevos Soles) que equivale al 44.63% de incidencia acumulada del monto inicial del contrato. Por ello, se precisa que para la ejecución y pago de la Prestación Adicional de Obra N° 04, previamente se requiere tramitar la autorización ante la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del

STHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, por otro lado en el Informe N° 069-2015-GRC/GRI-OC-HBB de fecha 16 de marzo del 2015, el Coordinador de la Obra de la Oficina de Construcción, ha expresado como una de sus conclusiones que, la causal de la Prestación Adicional N° 04 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, se debe a deficiencias del Expediente Técnico;

Que, es objeto del Proyecto de Inversión Pública lograr una adecuada articulación vial entre el Callao y los distritos de Lima Metropolitana ubicados en el litoral sur, siendo que los beneficiarios directos e indirectos están conformados por todos aquellos que viven o desarrollan actividades en la zona de influencia del proyecto y corresponden los distritos aledaños al litoral, como La Perla, Callao Cercado, Bellavista, La Punta, y aquellos que harán uso de la vía, de los distritos de la zona sur y este de Lima, por diferentes motivos tal como viaje, turismo, comercio, y otros. Por lo expuesto, las razones y fundamentos que se sustentan en el Expediente Técnico y Prestación Adicional de Obra N° 04 así como en el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, son atendibles a efectos de asegurar la correcta inversión de los recursos públicos en beneficio de la población chalaca;

Que, teniendo en consideración la fundamentación técnica vertida en los informes remitidos por la Supervisión de Obra, así como lo indicado en el informe técnico emitido por el Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde, atendiendo a que el objeto del Proyecto de Inversión Pública "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE, TRAMO CALLAO", es lograr una adecuada articulación vial entre el Callao y los distritos de Lima Metropolitana ubicados en el litoral sur, siendo que los beneficiarios directos e indirectos están conformados por todos aquellos que viven o desarrollan actividades en la zona de influencia del proyecto y corresponden a los distritos aledaños al litoral, como La Perla, Callao Cercado, Bellavista, La Punta, y aquellos que harán uso de la vía, de los distritos de la zona sur y este de Lima, por diferentes motivos tal como viaje, turismo, comercio, y otros. Por lo expuesto, las razones y fundamentos que se sustentan en el Expediente Técnico y Prestación Adicional de Obra N° 04 así como en el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, son atendibles a efectos de asegurar la correcta inversión de los recursos públicos en beneficio de la población chalaca, considerando procedente su aprobación, en forma previa a su ejecución conforme se indica en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico y la Prestación Adicional de Obra N° 04 "Solución de Defensas Marítimas como resultado del Modelo Hidráulico y sus Complementarios" de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", que ascendente a la suma de S/. 195'701,345.07 (Ciento Noventa y Cinco Millones Setecientos Un Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 07/100 Nuevos Soles), monto que incluye IGV, gastos generales y utilidad, por causal de deficiencias en el Expediente Técnico el cual tienen un plazo de implementación de 119 días calendario, que representa 64.64 % de incidencia respecto del presupuesto contratado, al ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato, conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO", ascendente a la suma de S/. 105'337,729.15 (Ciento Cinco Millones Trescientos Treinta y Siete Mil Setecientos Veintinueve con 15/100 Nuevos Soles) incluido IGV, que representa -34.79% de incidencia respecto del presupuesto contratado, por la causal de deficiencias en el Expediente Técnico, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 207 y 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 y su Deductivo de Obra N° 02 Vinculante asciende a la suma de S/. 90'363,615.92 (Noventa Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Quince con 92/100 Nuevos Soles) que equivale al 44.63% de incidencia acumulada del monto inicial del contrato. Por ello, se precisa que para la ejecución y pago de la Prestación Adicional de Obra N° 04, previamente se requiere tramitar la autorización ante la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realice las acciones necesarias para la emisión del informe de certificación de crédito presupuestario correspondiente, a fin de dar inicio al trámite de autorización ante la Contraloría General de la República, debiendo considerar para ello lo establecido en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, el inicio el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar, debido a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 "Solución de Defensas Marítimas como resultado del Modelo Hidráulico y sus Complementarios", y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, por la causal de Deficiencias en el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, el inicio del deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar, debido a la aprobación extemporánea de la Prestación Adicional de Obra N° 04 "Solución de Defensas Marítimas como resultado del Modelo Hidráulico y sus Complementarios", y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura la tramitación de la Addenda N° 06, a efectos de modificar el monto del Contrato N° 007-2014-Gobierno Regional del Callao, celebrado con el Consorcio Vía Costa Verde Callao, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE -TRAMO CALLAO".

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución, solicite a través de la Supervisión de la Obra, que el contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao presente un nuevo Calendario de Avance de Obra Actualizado, que incluya todas las modificaciones al contrato autorizadas por la Entidad.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución, solicite al contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao la ampliación de las garantías que correspondan, conforme a Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Técnico al Contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao, asimismo notifique la Resolución al Supervisor de Obra y a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENSA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

